REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 046 **Fecha:** 07/09/2021 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2014 00725**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA INES RUBIANO MENA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto del 27 de febrero de 2020, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR por secretaria del Juzgado, adelantar la notificación personal de la demanda a la dirección física de la señora Leinis Mireya Mier López, en los términos señalados en esta providencia. TERCERO: ORDENAR por secretaria del Juzgado, adelantar la notificación personal de la demanda a la dirección electrónica de la señora Leinis Mireya Mier López, en los términos señalados en esta providencia,	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2018 00289**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JIM WILMAN PINTO GUTIERREZ	SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	AUTO DE TRAMITE Previo a continuar con el trámite del proceso de la referencia y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, se ordena requerir a la secretaría del Juzgado para que de forma prioritaria y urgente proceda a digitalizar el expediente de la referencia y de cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de febrero de 2021 (f.230 a 232).	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2018 00296**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CECILIA PRADA	UGPP	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA PRIMERO: Dejar SIN EFECTO el auto del 7 de diciembre de 2020, que ordenó el emplazamiento de la señora Olga Lucia Ladino Chingate. SEGUNDO: OFÍCIESE a la UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, para que informe dirección de correo electrónico y teléfonos de la señora OLGA LUCIA LADINO CHINGATE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.818.860. Una vez se allegue lo solicitado, la secretaria practicará la notificación con los datos actualizados informados, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. TERCERO: CONCÉDASE el amparo de pobreza peticionado. Secretaria informará a la abogada María Eugenia Cataño, que en virtud del Acuerdo PSA de A09-6345 de 2009, continuará como abogada de la Litis Consorte Necesaria señora Luz Dayana González Jiménez.	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2018 00451**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE MANUEL CASTRILLON PEREZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE CORRIJE PROVIDENCIA PRIMERO. corregir la página 16 de la sentencia proferida 21 de julio de 2021, el cual quedará de la siguiente manera... SEGUNDO. En firme este auto, ingrésese al Despacho para continuar con el trámite.	06/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2018 00497**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDWIN RANGEL PEREZ	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda formulada por el EDWIN RANGEL PÉREZ en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2018 00533**	LESIVIDAD	COLPENSIONES.	TIBERIO CORDOBA ORTIZ	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a continuar con el trámite de la presente demanda, por secretaria del Juzgado, REQUIERASE al apoderado de la parte demandante, Doctor Alejandro Báez Atehortúa, se sirva allegar de manera urgente... Para lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre. Se advierte a la entidad demandada que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” que dispone...	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2019 00039**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MONICA PATRICIA OTALORA RAMIREZ	SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE SALUD SUR	AUTO QUE CORRIJE PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO de la parte resolutiva del auto del 23 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, el cual quedará así: “PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: ORDENAR por secretaria del Despacho, incorporar al expediente el acta de audiencia de pruebas realizada el veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), conforme lo expuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección segunda, subsección E, en auto del 4 de agosto de 2021. TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección segunda, subsección E, para lo de su cargo. CUARTO: Por Secretaría, dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado...	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2019 00077**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA MARIBEL FIGUEROA CORREAL	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO CONCEDE APELACION Y ORDENA REMITIR AL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO DE CUNDINAMARCA	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2019 00131**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAM JAVIER BAQUERO Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO DE TRAMITE 1.- INFORMAR a las partes los nuevos números de radicación, correspondientes a las demandas desagregadas, así... 2.- Ejecutoriada esta providencia, ingrese de inmediato al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	06/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00236**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VIBIANA LISBETH PASTRANA GARZON	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 3 de agosto de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2019 00364**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILMER ANDRES GARCIA HINCAPIE	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL Mediante auto del 19 de septiembre de 2019 (f. 98 y 99) se admitió la demanda y de ordenó que, para adelantar la notificación personal de la demanda, la parte demandante debería tramitar los oficios que por secretaria se librara al respecto, posteriormente mediante auto del 27 de febrero de 2020 (f. 102 y 103) se requirió al demandante para que diera cumplimiento a lo ordenado, so pena de declarar el desistimiento tácito y en consecuencia la terminación de proceso. Seria del caso, analizar la procedencia del desistimiento tácito, como quiera que revisado el expediente se advierte que la parte no dio cumplimiento al acto necesario para continuar el trámite, sin embargo, en aras de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia del demandante, se ordenará por secretaria dar cumplimiento a lo señalado en el auto del 19 de septiembre de 2020, y proceder adelantar la notificación personal de la demanda a los sujetos procesales. De otro lado, se insta al abogado de la...	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2019 00498**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUADALUPE LEONOR MOJICA CARDOZO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SEGUNDO: Señálese el día 16 de septiembre de 2021, a las 9:30 am., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/10490853. OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo se les indica que a través del este correo secretaría Ad-Hoc enviará el link de ingreso a la audiencia, la cual se llevará a cabo por medio de la plataforma virtual...	06/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00529**	EJECUTIVO	PEDRO HERNANDO BASTIDAS CAMACHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. SEGUNDO: PONER a disposición el texto de contestación de la demanda que obra a páginas 146 a 162 del expediente digitalizado: TERCERO: Agotado el término concedido, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2019 00543**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGAR GUSTAVO NIÑO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 27 de julio de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2020 00037**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ISABEL CRISTINA ROMERO VIECO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada por el término de tres (3) días, del memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por la apoderada de la parte actora el 9 de agosto de 2021. SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por secretaria dispóngase lo pertinente.	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2020 00052**	EJECUTIVO	DORIS MORENO TORRES	LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. SEGUNDO: PONER a disposición de las partes el expediente digitalizado durante el término concedido: TERCERO: OFICIAR a la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C. para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío del correspondiente oficio, remita certificación en la que consten todos los conceptos salariales y prestacionales pagados a la docente Doris Moreno Torres, identificada con cédula de ciudadanía núm. 41.746.359, durante los años 2012 y 2013. CUARTO: Agotado el término concedido y allegada la documental requerida, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	06/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00053**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GENOVEL GREGORIO APARICIO PATERNINA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Mediante auto del 8 de junio de 2021 se dispuso decretar de oficio unas pruebas documentales necesarias para el proceso, como quiera que las mismas no han podido ser recaudadas pese al varios requerimiento realizados a la entidad demandada, se dispone REQUERIR a la profesional del derecho NADIA MELISSA MARTINEZ CASTAÑEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.850.773 expedida en Bogotá, y Tarjeta Profesional Número 150025 del C.S.J., en calidad de apoderada de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL para que tramite y aporte a este Despacho judicial las siguientes documentales...Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede, el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaria se libre, para el efecto deberá acreditar al despacho la gestión realizada. La Secretaría del Juzgado elaborará y tramitará el oficio.	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2020 00065**	EJECUTIVO	SEGUNDINO GARCIA PERDOMO	COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: REQUERIR a Colpensiones para que, dentro del término de 5 días siguientes al envío del correspondiente oficio, se sirva remitir con destino a este proceso los siguientes documentos, relativos al señor Segundino García Perdomo, identificado con cédula de ciudadanía núm. 12.100.845: a. Liquidación que sustenta la Resolución GNR 355669 de 13 de diciembre de 2013. b. Liquidación que sustenta la Resolución SUB 13293 de 18 de enero de 2019. c. Valor exacto del ingreso base de liquidación de la pensión del señor García Perdomo debidamente actualizado al 9 de agosto de 2005, junto con los soportes del caso. SEGUNDO: Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez vencido el lapso otorgado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	06/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00208**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON BAQUERO SILVA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DECRETANDO PRUEBAS PRIMERO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si el demandante tiene derecho al reconocimiento del reajuste salarial del 20%, la prima de actividad y el subsidio familiar. SEGUNDO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... TERCERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. CUARTO. Reconocer personería al profesional del derecho ANGIE PAOLA ESPITIA WALTEROS... QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. SEXTO. Una vez ejecutoriado este auto, ingrese el expediente para continuar el trámite.	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2020 00216**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON FREDY BOTERO	EJERCITO NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor JHON FREDY BOTERO en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL y/o su delegado... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos al buzón de correo electrónico de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente.	06/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00216**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON FREDY BOTERO	EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRASLADO El Despacho observa que en la demanda presentada obra solicitud de medida cautelar1, consistente en la suspensión provisional del acto acusado, y en consecuencia se ordene el pago de las mesadas al demandante. Así las cosas, en virtud del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días. El auto que decida la presente medida cautelar, será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2020 00224**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVETT CECILIA ARZUZA SANDOVAL	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Mediante auto del 12 de julio de 2021, se dispuso por secretaria oficiar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL BOLÍVAR, para que allegue con destino a este estrado Judicial constancia en la que se indique el último lugar, en donde el señor HERNANDO MALDONADO BARRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.436.197, presto sus servicios, indicando explícitamente el municipio y departamento. Revisada la actuación secretarial, se advierte que se libró el oficio No. 205 AF/2021 del 17 de agosto de 2021, sin embargo, se advierte que el mismo fue remitido a un correo de atención al usuario, así las cosas, se ordena nuevamente a la secretaria oficiar la documental decretada al buzón de notificaciones judiciales de la entidad. Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente del recibo del oficio que para el efecto se libre la secretaria. De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s)...	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2020 00267**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HENRY BERMUDEZ CASTELLANOS	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Sin condena en costas. TERCERO. En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	06/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00322**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CAMILO ERNESTO MONCADA ZAMORA	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO. - DECLARAR la falta de competencia de la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá para conocer, tramitar y decidir la presente controversia, por razón de la especialidad del asunto, según lo expuesto de manera anterior. SEGUNDO. - REMITIR el expediente a la mayor brevedad posible a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Primera Oral (Reparto), para lo de su cargo. TERCERO. - Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2021 00229**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JANNER MAURICIO GUERRERO GRIZALES	MINISTERIO DE DEFENSA-CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a avocar el conocimiento de la presente y con el fin de determinar la procedibilidad de esta, por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE al EJERCITO NACIONAL para que allegue con destino a esta Dependencia Judicial constancia en la que se indique el último lugar, en donde el señor JANNER MAURICIO GUERRERO GRIZALES identificado con cedula de ciudadanía N.º 80.768.977, presta o prestó sus servicios, indicando explícitamente el municipio y departamento. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre. Adviértasele al(los) funcionario(s) requerido(s) que, deberá(n) dar trámite urgente a la(s) solicitud(es) y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso y el articulo 60 A de la Ley 270 de 1996, aprobado...	06/09/2021	
11001 33 35 025 **2021 00240**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FANNY YARA	UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, y con el fin de determinar la competencia territorial, por Secretaria del Juzgado, ofíciese a la entidad respectiva, para que allegue con destino a éste Despacho, constancia en la que se indique el último lugar en donde el(a) señor(a) JULIO CÉSAR CASTILLO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'802.339 de Ibagué –Tolima, prestó sus servicios, indicando explícitamente el municipio y departamento y allegando el respectivo acto de retiro. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre. Adviértasele al(los) funcionario(s) requerido(s) que, deberá(n) dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso...	06/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA